



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	SUCESIÓN
CAUSANTE:	VICENTE GONZÁLEZ ÁVILA
DEMANDANTE:	FABIO MANUEL CASTILLO FORERO
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICACIÓN:	154074089002-2023-00180-00

ASUNTO A RESOLVER

Fenecido el traslado realizado en auto de fecha 15 de febrero de 2024, y a fin de continuar con el trámite de la oposición conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 309 del C.G.P. es procedente considerar lo siguiente:

Al tenor del art. 7º de la Ley 2213 de 2022, que señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.

A su vez, el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencia de las partes y participantes, se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme a lo expuesto, la audiencia virtual se realizará el **día treinta (30) de abril del año 2024 a las 09:00 a.m.**

PRUEBAS PARA DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

Parte Opositora

A Documentales:



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

1. Piezas procesales que cursan en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja Boyacá obrantes folio 54 dentro de los Rad 2019-00295,2015-00032 y 2019-00209.
2. Folio de matrícula inmobiliaria No 070-216563 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja Boyacá.
3. Recibos de pago de servicios públicos domiciliarios de Gas, agua, internet y energía durante los periodos comprendidos entre 2022 y 2023.
4. Recibo de pago impuesto predial del año 1.963 a 2.023.
5. Facturas de materiales de construcción

B. Interrogatorio de parte:

Escuchar en interrogatorio a los opositores Mercedes González Ávila, Myriam Nieto González, Guillermo González Ávila, Esperanza Nieto González, Jairo Nieto González, Rosendo González Ávila, Amparo González Ávila, Cecilio González Ávila y Antonio González Ávila, advirtiendo de las aplicaciones las sanciones previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso, ante la no comparecencia de los convocados sin causas justificativa de tal hecho.

C. Declaración de parte

Se escuchará en declaración al señor FABIO MANUEL CASTILLO FORERO.

Parte Demandante

A. Documentales

1. Certificado de Tradición y Libertad en lo que hace al predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No 070 – 216563 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Tunja
2. Acta de audiencia pública respecto del proceso que culminó con sentencia de fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil dieciocho (2018), proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja, dentro del proceso de pertenencia No 15001315300420150003200
3. Piezas procesales que cursan en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja Boyacá obrantes folio 54 dentro de los Rad 2019-00295,2015-00032 y 2019-00209.

B. Interrogatorio de parte

Escuchar en interrogatorio al opositor señor Antonio González Ávila.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Negar a la parte opositora y al demandante la prueba trasladada deprecada, respecto de solicitar copia de los procesos que cursan en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja Boyacá, lo anterior, con fundamento en los artículos 168 y 174 del CGP, como quiera que las partes realizaron la solicitud de forma general, sin determinar o precisar cual o cuales pruebas pretendían que fueran trasladadas a este proceso, hecho este que imposibilita al juzgado determinar la pertinencia o conducencia de las respectivas pruebas, control obligatorio que debe hacer el juez para el decreto de la prueba.

Ahora, las piezas procesales aportadas tanto en la oposición presentada como al descorrer el traslado de éstas, se decretaron en la forma solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Fijar **FECHA Y HORA** para la audiencia virtual de que trata numeral 6 del artículo 309, que se realizara el **día treinta (30) de abril del año 2024 a las 09:00 a.m.** Enlace (link) ingreso y grabación de la audiencia:

<https://call.lifesizecloud.com/20853788>

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados y sujetos procesales para el cumplimiento de las obligaciones indicadas en este proveído.

TERCERO. ADVERTIR A PARTES y APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO. PRUEBAS. Decrétense las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda.

QUINTO. Reconocer personería jurídica adjetiva a la abogada Sandra Milena Ramírez Velazco como apoderada judicial de los opositores Mercedes González Ávila, Myriam Nieto González, Guillermo González Ávila, Esperanza Nieto González, Jairo Nieto González, Rosendo González Ávila, Amparo González Ávila, Cecilio González Ávila y Antonio González Ávila, con las facultades del poder conferido. Lo anterior de conformidad con el artículo 74 del CGP.

SEXTO: Negar la solicitud prueba trasladada, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 008, de hoy
primero (1) de marzo de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729d80a7d1d86047047deeb9e8a1950a6e25707f8fd4d5cbe7002cead3ecec20**

Documento generado en 29/02/2024 02:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>